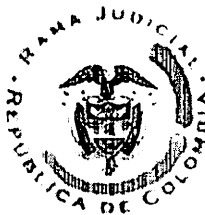


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión. Rad. 2017-174
Causante: Salvador Diaz Duarte

En atención a la solicitud realizada por el Doctor VELOZA RUBIANO en la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 6 de enero de 2022, y en virtud de que la misma no se pudo realizar debido, a que según lo expuesto, la señora FLOR HERMIDA QUIROGA DUARTE ha otorgado y revocado poder a varios togados, además de haberse presentado a las diligencias sin la debida asistencia de un apoderado judicial que represente sus derechos, como consta en acta de audiencia del 21 de octubre de 2021 y en proveído del 7 de diciembre siguiente.

Adviértasele a la investigada que, en caso de encontrarse fundados los cargos anteriormente descritos, se hará acreedora de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. y el numeral 5 artículo 60A de la Ley 270 de 1996, esto es:

“(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)”

“(...)5. Cuando adopten una conducta procesal tendiente a dilatar el proceso o por cualquier medio se entorpezca el desarrollo normal del proceso. (...)”

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca, ordena abrir incidente sancionatorio de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 44 del C.G.P., en armonía y concordancia con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Tramítese como incidente sancionatorio la presente solicitud de sanción a la señora **FLOR HERMIDA QUIROGA DUARTE**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996

SEGUNDO: Conceder el término de **cinco (5) días** a la señora **FLOR HERMIDA QUIROGA DUARTE** para que presente los descargos correspondientes y se allegue la información solicitada.

TERCERO: Por secretaría comuníquese esta decisión a la señora **FLOR HERMIDA QUIROGA DUARTE** por el medio mas expedito.

Notifíquese

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez